



DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3014.-

REF.: APRUEBA CONVENIO
COMPLEMENTARIO PROGRAMA MEJORIA DE
LA EQUIDAD EN SALUD RURAL.

CHILLAN VIEJO, 29 de diciembre de 2011.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 3955 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba “Convenio Complementario Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural” de fecha 25 de Octubre de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE Convenio** de fecha 25 de octubre de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Complementario Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural”, el cual se desarrolla en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio mantendrá la vigencia del Convenio Original.

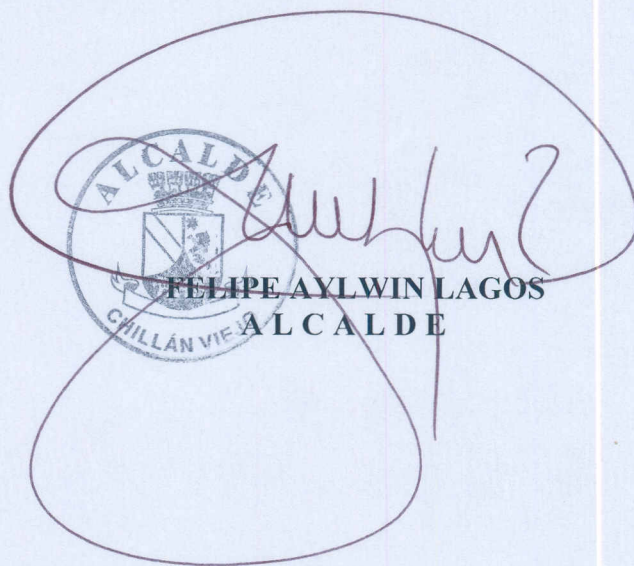
3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.94.019.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/DAV/MGGB/MBR/HAA/lec
DISTRIBUCION: /

- **Secretaría Municipal**
- Of. Partes.
- Enc. Finanzas DSM
- Secretaría Desamu.





PSB/MMD/thb

30/3/2012

114.05.94.019

CHILLAN,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO	
DEPARTAMENTO DE SALUD	
FECHA INGRESO: 14 DIC 2011	FOLIO: 5726
TIPO DOCTO: copia Director F.P.	
TRAMITE: OK ALCALDE	
SALIDA:	

VISTOS: estos antecedentes: el convenio del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, de fecha 30 de marzo del 2011, el convenio complementario sobre el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, de fecha 25 de octubre del 2011, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere los D.S. N° 140/04 y N° 04/11, del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

14.DIC.2011 3955

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 25 de octubre del 2011, del suscrito con fecha 30 de marzo del 2011, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO** relacionado con el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, mediante el cual las partes acuerdan complementar la cláusula TERCERA del convenio señalado; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Equidad en Salud Rural, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
 DR. JAIME GUZMAN NOVA
 DIRECTOR SERVICIO DE SALUD NUBLE
 DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE
 MINISTRO DE FE
 ★

Comunicada a:
 SUBSAL REDES
 Municipalidad/Depto/de Salud
 1B/2A/3A/1C
 Oficina de Partes



SCR/HAN/MMD/VMV/dpp.

**CONVENIO COMPLEMENTARIO
PROGRAMA MEJORA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE - I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**

En CHILLAN, a veinticinco de octubre del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante, "el Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por convenio de fecha 30 de marzo del 2011, suscrito entre las partes, aprobado por resolución exenta N° 1C/1407/11, se establecieron actividades relacionadas con los objetivos del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural.

SEGUNDO: Dada la necesidad de dotar a los técnicos paramédicos de las postas rurales, de un maletín con instrumental básico para la valoración en domicilio de los usuarios que son atendidos fundamentalmente en visitas en sus hogares así como también para complementar la capacidad diagnóstica en ellos en su lugar de atención, por este acto, las partes acuerdan complementar la cláusula TERCERA del convenio señalado, en el sentido que se destinará a la Municipalidad la suma aproximada de **\$882.000.-**, destinada a la adquisición de las siguientes especies, las que conformarán **2 maletines**, que serán distribuidos a las Postas **de Rucapequén y Nebuco**, avaluados cada uno en **\$441.000.-** aproximadamente:


- a) Balanza de pie
- b) Huincha de medir
- c) Aparato de tomar presión arterial
- d) Estetoscopio
- e) Oxímetro de pulso
- f) Flujómetro mini Wright
- g) Boquillas de cartón para un año

- h) Cintas combourt test 10 parámetros
- i) Bajadas de suero
- j) Medidor capilar colesterol-glucosa
- k) Cintas para colesterol
- l) Cintas para glucosa
- m) Lancetas
- n) Bránulas N° 14
- o) Bránulas N° 12
- p) Maletín

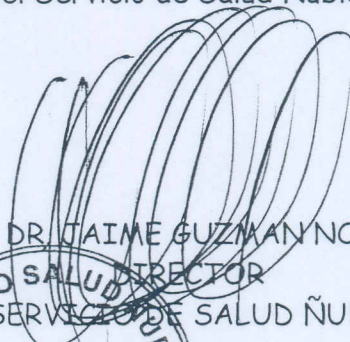
TERCERO: Asimismo, el Servicio destinará a la I. Municipalidad, la suma aproximada de \$245.000.-, destinada a la adquisición de dos (2) otooftalmoscopios, uno (1) para cada una de las Postas mencionadas en la cláusula anterior y evaluados en \$122.500.-, cada uno aproximadamente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad otorga su anuencia al Servicio para la compra centralizada del mencionado equipamiento.

QUINTO: La supervisión técnica del correcto cumplimiento de este convenio, estará a cargo del Departamento de Red Asistencial de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. JAIME GUZMÁN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR